



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA

9016*Judici delictes lleus 407/16*

D.^a CARMEN RUIZ RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000407 /2016 ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En Palma de Mallorca a, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

D^a. CRISTINA PANCORBO COLOMO, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción nº ocho de Palma de Mallorca y su partido, en juicio por delito leve nº 407/16 sobre estafa contra JOSE MANUEL GUILLEN AVILA, habiendo sido parte acusadora CATALINA MULET COLL, ejerciendo la acción pública el inisterio Fiscal D^a. Dolores Rodríguez.

FALLO:

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a JOSE MANUEL GUILLEN AVILA, como autor responsable de un delito leve de estafa del artículo 248 y 249.2 del Código Penal a la pena de UN MES MULTA a razón de SEIS EUROS DIARIOS, que en caso de impago o insolvencia dará lugar a la responsabilidad penal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, un día de prisión por cada dos cuotas impagadas.

En concepto de responsabilidad civil, JOSE MANUEL GUILLEN AVILA deberá indemnizar a ATALINA MULET COLL en la cantidad de 200 euros.

Asimismo se le impone al denunciado el pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo. “

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extendiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

